ADICIÓN No. 12 Y PRÓRROGA No. 11 MODIFICATORIO No. 3 A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS 1961 2019 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E Y LUZ YANETH GUERRERO GALEANO con C.C No. 1.059.784.733

Entre los suscritos a saber, por una parte, **EDUARDO MAURICIO CUBEROS MORALES**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.370.262 de Bogotá, D.C., debidamente nombrado mediante Resolución No. 226 de fecha 02 de abril de 2020, y en su calidad de Ordenador del gasto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, de conformidad con la delegación conferida a través de la Resolución No. 284 del veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018), y parcialmente modificada por la Resolución No. 114 de fecha 25 de febrero de 2019 expedida por la Gerente, quien en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**, en adelante **LA SUBRED** y por otra parte **LUZ YANETH GUERRERO GALEANO,** también mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 1.059.784.733**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente adición prórroga y modificatorio previa las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209 y 211, indican que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de moralidad, eficacia, celeridad, entre otros y mediante la delegación de funciones, para lo cual el representante legal y ordenador del gasto de las Entidades Públicas Administrativas, podrá asignar y delegar funciones en sus subalternos, con lo cual, la responsabilidad en los actos delegados corresponderá exclusivamente al Delegatario, y el Delegante podrá siempre reformar o revocar, reasumiendo la responsabilidad. **2)** Que el presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Subred, por el Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018, Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019, Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019 y adicionalmente por las normas del derecho privado de conformidad con la disposición anterior, como por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2017. **3)** Que con base en las disposiciones de la Resolución 152 de marzo de 2019 - Manual de contratación de la Subred vigente, numeral 8.3.2.3 nota 1: "*Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, excepto para los contratos que se deriven de convenios, cualquiera sea su modalidad, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. No obstante, las adiciones no superaran el mes de enero del siguiente año*", nota 2: "*Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se deriven de Convenios o contratos interadministrativos, cualquiera sea su modalidad, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado podrán prorrogarse hasta el plazo del convenio marco.*" **4)** Que, con fecha 1 DE FEBRERO DE 2019, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. PS 1961 2019, cuyo objeto consiste en "PRESTAR SERVICIOS COMO TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA DESARROLLANDO ACTIVIDADES EN EL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.. **5)** Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 3 DE JUNIO DE 2020. **6)** Que para efectos legales y fiscales, el valor actual del contrato suma la cuantía de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($25.751.249.oo). **7)** Que, mediante comunicación de COORDINADORA PSPIC y con el visto bueno del SUBGERENTE SERVICIOS DE SALUD, solicita modificar el contrato, con base en la siguiente justificación: "*Se solicita prorrogar y adicionar hasta el 30 de Junio de 2020 los contratos de prestación de servicios que se relacionan en este cuadro anexo N. SP-32-2020; además se requiere modificar la CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO, en el valor hora, para todos los perfiles con orden de prestación de servicios que se relacionan en este cuadro Anexo N. SP-32-2020, como lo establece la tabla de perfiles y los valores de referencia establecidos por la Secretaria Distrital de Salud y de acuerdo con las especificaciones indicadas en el mismo, con el propósito de dar cumplimiento a las actividades establecidas en el contrato PIC CO1.PCCNTR 1584814 suscrito entre el Fondo Financiero Distrital-Secretaria Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 para lo cual los colaboradores podran ejecutar actividades adicionales conforme a la necesidad de los procesos. Se solicita modificar este contrato de prestación de servicios asi: 1). CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: Modificar el valor hora estipulado a $ 11.685 (ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE) a partir del 04 de Junio de 2020.*" **8)** Que en virtud de las anteriores consideraciones, las partes suscriben la presente adición prórroga y modificatorio que se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA.** Del contrato **No.PS 1961 2019 FORMA DE PAGO:** El cual para todos sus efectos jurídicos y legales quedaran así:" El pago de esta orden se realizara dependiendo del número de horas efectivamente ejecutadas durante el mes, por lo anterior se estipula que el valor de la hora es la suma de ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($11.685), previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación y radicación de la cuenta de cobro y/o documento equivalente. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día, en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y Administración de Riesgos Laborales**. CLAUSULA SEGUNDA PRORROGAR** el plazo de ejecución por VEINTISIETE (27) DIAS. **CLÁUSULA TERCERA: ADICIONAR** el valor del contrato en la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.835.095.oo).**CLÁUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1499 del 27 DE MAYO DE 2020. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** la presente adición prórroga y modificatorio, se perfeccionará con la aprobación de las partes a través del SECOP II.

Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.